

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA Y

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre los suscriptos, por una parte, Dr. Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El MPF" y el Dr. Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra parte La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala en adelante "ODHAG", con domicilio en 6ª. Calle 7-70 zona 1, ciudad de Guatemala, representada por Nery Estuardo Rodenas Paredes, y en conjunto denominadas "las partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

LAS PARTES MANIFIESTAN:

- Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y La Oficina hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional de la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- Que el MPF y La Oficina son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

van G. Corvalan Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar scal General Adjunto recioso Administrativo y Tributator malmente su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la contración entre las entidades firmantes intechnica cooperación mutua, la asigne de tecnica, académica, y la

LUIS J. CEVASCO FISCAL GENERAL A/C capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, ya sea del modo tradicional, "in company" o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: A los efectos de la implementación de las actividades señaladas, se designan como coordinadores institucionales y nexo para la realización de futuras actividades, por parte del MPF al Dr. Alejandro Patricio MARANIELLO y/o a la Dra. Lucía BELLOCCHIO y/o quien designe a tal efecto el Fiscal General; y por parte de la ODHAG, Nery Estuardo Rodenas Paredes.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los coordinadores designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

QUINTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; plazos, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. Tendrán validez las comunicaciones efectuadas entre ambas partes, a través del correo postal, facsímil o correo electrónico a sus direcciones oficiales.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

SEPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación del presente convenio serán informados periódicamente según lo acordado en los Convenios Específicos, y los

Ministerio Público Fiscal

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo Convenio Específico. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las Juan G. Corvaján iscal Genera PAGENTO funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la podrá denunciarlo a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en electron al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la producir a formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero

realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECIMA SEGUNDA: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones: A efectos del presente Convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones y demás efectos legales, los domicilios señalados al inicio del presente convenio y las siguientes direcciones de email, a saber: por parte del MPF ______, por parte de ODHAG ddhh@odhag.org.gt.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuadriplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de $\frac{B_3.A_5}{}$, a los $\frac{24}{}$ días del mes de $\frac{\sqrt{\nu \nu ro}}{}$ de 2016.

Luis CEVASCO

110100

Fiscal General Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Juan G. CORVALAN

Fiscal General Adjunto

de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires

Nery RODENAS

Director Ejecutivo
Oficina de Derechos Humanos
del Arzobispado de Guatemala

Ministerio Público Fiscal - C.A Registro de Convenios

Convenio N°...

Fecha 27/6/16

JUAN IGNACIO VITALI

JEFE DE DEPARTAMENTO

JEFE DE DEPARTAMENTO

Desparto y Mesa da Entrodas

Delo. Desparto y Mesa da Entrodas

Ministerio Público (1985) (1996) CABA